

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



Firmado digitalmente por:  
GUZMAN AREVALO Jaime FAU  
20555195444 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 27/11/2024 16:15:36-0500

**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

# **BASES INTEGRADAS**

## **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-SUNAFIL-1**

**“CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS  
MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHÍCULOS PARA LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION  
LABORAL – SUNAFIL”**

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

**Importante**

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION  
LABORAL  
RUC N° : 20555195444  
Domicilio legal : AV SALAVERRY NRO 655 2do PISO JESUS MARIA  
Teléfono: : (01) 3902800 ANEXO 1305  
Correo electrónico: : abastecimiento68@sunafil.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHÍCULOS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL – SUNAFIL

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 2 AS-028-2024-SUNAFIL/GG/OAD, de fecha 07/11/2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00: RECURSOS ORDINARIOS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a suma alzada de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el período de trescientos sesenta y cinco días calendario (365) equivalentes a doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

o del vencimiento del programa de seguros patrimoniales vigente.

### **1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, de forma gratuita, para cuyo efecto deben acercarse a la Unidad de Abastecimiento y control Patrimonial de la SUNAFIL

### **1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- LEY N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- LEY N° 31953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- Decreto Supremo N°043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Decreto Supremo N°007-2013-TR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL modificado por Decreto Supremo N°009-2013.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguros.
- Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>5</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en dólares americanos. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta: 068337089  
Banco: Banco de la Nación  
NRO CCI 6806800006833708974

**2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>8</sup>. (**Anexo N° 12**).
- h) Cobertura Provisional por 15 días calendario al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>9</sup>, Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
- Tasa Neta y/o Prima Individual
  - Prima Comercial Anual
  - Prima Total Anual

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en*

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

*cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Dicha documentación se debe presentar en Avenida Salaverry N° 655 Jesús María – Piso 1 en horario de 8:30 horas a 16:30 horas o en mesa de partes virtual al enlace <https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.mesaVrtual/>.

## **2.6. FORMA DE PAGO**

El pago de la contraprestación del servicio, se realizará en un Único Pago, en moneda nacional y previa presentación de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago
- Pólizas debidamente validadas por el Bróker y firmados por el OAD
- Conformidad del servicio emitido por la Unidad de Abastecimiento previo V°B° de Control Patrimonial y de la Unidad de Tesorería en el caso de la conformidad de la póliza 3D.

La Entidad deberá efectuar el pago dentro de los 15 días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifique las demás condiciones establecidas en el contrato.

El valor de las primas ofertadas deberá incluir comisión por agenciamiento, la cual deberá ser determinada y establecida de conformidad con lo señalado en el Artículo 34 "Comisiones y honorarios", de la Resolución SBS N° 809-2019, "Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros".

La aseguradora presentará sus facturas en dólares americanos y la Entidad cancelará las mismas en soles al tipo de cambio oficial venta determinado por la superintendencia de Banca y Seguros del día en que se realice el pago de la factura, por parte de la SUNAFIL (según SBS dólar venta).

<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### **3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

**Los términos de referencia se encuentran al final de las bases.**

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACION</b>
	<p>Requisitos:</p> <p>La compañía de seguros deberá contar con Certificado emitido por la SBS o con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <p><i>Importante</i> <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/TDN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p>Acreditación:</p> <p>Copia simple del Certificado emitido por la SBS el mismo que no debe tener una antigüedad mayor de 60 días de emitido o copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".</p> <p><i>Importante</i> <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 261,004.38 (Doscientos sesenta y un mil cuatro con 38/100 dólares americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 01 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de US\$ 21,750.36 (Veinte y un mil setecientos cincuenta con 36/100 dólares americanos), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro o pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes seguros generales, tales como: Seguro Multirisgo, Seguro Deshonestidad 3D y Seguro Vehicular.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya</p>

cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

<sup>11</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHÍCULOS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL – SUNAFIL”, que celebra de una parte SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20555195444, con domicilio legal en Av. Salaverry Nro. 655 2do piso[.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-SUNAFIL-1** para la contratación de “**CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHÍCULOS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL – SUNAFIL**” a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto “**CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHÍCULOS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL – SUNAFIL**”

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>12</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>12</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El servicio se prestará por el período de treientos sesenta y cinco días calendario (365) equivalentes a doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros patrimoniales vigente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

**Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Abastecimiento, previo visto del Especialista en Control Patrimonial y de la Unidad de Tesorería para la conformidad de la póliza 3D, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción de los entregables solicitados.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la

prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>13</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

<sup>13</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>14</sup>.*

---

<sup>14</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCION

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-SUNAFIL-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>15</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>16</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-SUNAFIL-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>17</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>18</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>17</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>18</sup> Ibídem.

<sup>19</sup> Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>20</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>20</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-SUNAFIL-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-SUNAFIL-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHÍCULOS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL – SUNAFIL”, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

#### **ANEXO N° 4**

#### **DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-SUNAFIL-1**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-SUNAFIL-1**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS NRO 014-2024-SUNAFIL-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>23</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

---

<sup>23</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 014-2024-SUNAFIL-1**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL U\$
"CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHÍCULOS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL – SUNAFIL"	
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

\*OBSERVACION Nro. 118 de PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS y Nro. 54 de MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
  
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-SUNAFIL-1**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>24</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>29</sup>
1										
2										
3										

<sup>24</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>25</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>26</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>27</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>28</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>29</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>24</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>29</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

**Señores:**  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-SUNAFIL-1**  
Presente.-

.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**  
**(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]**

**Señores:**  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-SUNAFIL-1**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

### **Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

**Señores:**  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-SUNAFIL-1**  
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

## ANEXO N° 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

**Señores:**  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-SUNAFIL-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

## ANEXO N° 12

### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

**Señores:**  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-SUNAFIL-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

““Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.””

## TERMINOS DE REFERENCIA

### “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHÍCULOS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL – SUNAFIL”

#### 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de Pólizas de Seguros Multiriesgo, Deshonestidad 3D y de Vehículos para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

#### 2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial

#### 3. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad pública de la contratación del seguro de los bienes de SUNAFIL es cubrir contra todo tipo de riesgos dentro y fuera de la Entidad a los bienes patrimoniales de su propiedad y aquellos bienes muebles que se encuentran bajo su administración, inclusive los bienes de propiedad de los usuarios que realizan diversas gestiones en las oficinas de SUNAFIL.

#### 4. OBJETIVOS

##### 4.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar las pólizas de seguros para asegurar los bienes patrimoniales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, ante posibles riesgos o siniestros.

##### 4.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Contar con la cobertura de seguros de Multiriesgo, 3D (Deshonestidad, Destrucción y Desaparición) y Vehículos.

#### 5. BASE LEGAL

- Ley N° 26702: Ley General del sistema Financiero del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro.
- Resolución SBS N° 809-2019, Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros.

#### 6. PLAN DE ACTIVIDADES Y METAS (POI)

Actividad del POI N° 001 – Gestión Administrativa.

#### 7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente (denominados Slip Técnicos) y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos de la siguiente manera:

ítem	Descripción
1	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Póliza de Seguro Multiriesgo</li><li>➤ Póliza de Seguro 3D (Deshonestidad, Destrucción, Desaparición)</li><li>➤ Póliza de Seguro de Vehículos</li></ul>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

## 8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se realizará bajo el sistema de contratación de suma alzada.

## 9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El lugar de la prestación del servicio será en todo el territorio nacional (de acuerdo a lo establecido en cada póliza) abarcará todo el patrimonio de la SUNAFIL.

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el período de trescientos sesenta y cinco días calendario (365) equivalentes a doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros patrimoniales vigente.

Asimismo, la cobertura iniciará a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y terminará a las 12 horas del último día de la vigencia.

## 11. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

A los quince (15) calendario de suscrito el contrato, la compañía de Seguros entregará las pólizas y sus condicionados respectivos de forma virtual / electrónica, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas de corresponder.

A solicitud de la Entidad, el postor ganador deberá entregar las Pólizas de forma física, a fin de completar su expediente de contratación.

Los entregables deben ser presentados en Av. General Salaverry 655, Jesús María en el horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., o en mesa de partes virtual de la SUNAFIL (<https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.mesaVirtual/>), con carta dirigida a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la SUNAFIL.

## 12. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación del servicio, se realizará en un Único Pago, en moneda nacional y previa presentación de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago
- Pólizas debidamente validadas por el Bróker y firmados por el OAD
- Conformidad del servicio emitido por la Unidad de Abastecimiento previo VºBº de Control Patrimonial y de la Unidad de Tesorería en el caso de la conformidad de la póliza 3D.

La Entidad deberá efectuar el pago dentro de los 15 días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifique las demás condiciones establecidas en el contrato.

El valor de las primas ofertadas deberá incluir comisión por agenciamiento, la cual deberá ser determinada y establecida de conformidad con lo señalado en el Artículo 34 "Comisiones y honorarios", de la Resolución SBS N° 809-2019, "Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros".

## 13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

La Conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Abastecimiento, previo visto del Especialista en Control Patrimonial y de la Unidad de Tesorería para la conformidad de la póliza 3D, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción de los entregables solicitados.

#### **14. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

- a. Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
  - Tasa Neta y/o Prima Individual
  - Prima Comercial Anual
  - Prima Total Anual
- b. Cobertura Provisional por 15 días calendario al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

#### **15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- a. La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por la aseguradora para cada ítem, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).
- b. La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad con toda la información requerida para la emisión.
- c. El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente información:
  - Primas y Siniestros por póliza
  - Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
  - N° de Póliza
  - Ramo
  - Fecha de Siniestro
  - N° de Siniestro
  - Causa
  - Montos en reserva y/o montos pagados
  - Estado del Siniestro
  - Importe del deducible pagado o pendiente de pago
  - Nombre del Asegurado

Cabe precisar que el reporte de siniestralidad de las pólizas se deberá remitir dos veces al año, una a los 5 meses de iniciado el contrato y la otra a los 10 de iniciado el contrato.

#### **16. CONDICIONES ESPECIALES**



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

El postor ganador de la Buena Pro anexará a cada póliza sus condiciones generales y cláusulas adicionales, siempre y cuando estas no se contrapongan con las coberturas y beneficios solicitados en el presente proceso de selección.

Se precisa que los condicionados generales y cláusulas adicionales aprobados por la SBS se aplicarán supletoriamente al respectivo contrato de seguros y que, para mayor transparencia, podrán ser anexados al respectivo contrato; sin embargo, en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, de existir alguna contradicción entre tales condicionados generales, cláusulas adicionales y las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento o las bases del proceso de selección, prevalecerán estos últimos y no podrán aplicarse los referidos condicionados generales y cláusulas adicionales.

#### 17. PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{monto} / f \times \text{plazo en días})$$

Donde:

f=0.40 para plazos menores o iguales a (60) sesenta días

f=0.25 para plazos mayores a (60) sesenta días

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

#### 18. CONFIDENCIALIDAD

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la compra, servicio, implementación, o cualquier otro aspecto relacionado con la entidad, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros información a la que haya tenido acceso durante ejecución del servicio, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la firma de conformidad del servicio.

#### 19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

#### 20. DECLARACION DEL POSTOR

El proveedor declara que ni él ni ninguno de los accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido ni – intentado pagar, recibir u ofrecer ningún pago por comisión ilegal en relación con la presente contratación.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

## 21. PRESTACIONES ADICIONALES

Cualquier modificación al contrato (Adicional, ampliación, reducción u otros), deberá materializarse mediante la suscripción de una adenda, previa presentación de la Resolución respectiva.

## 22. ANEXOS

Anexo 1: Requisitos de calificación

Anexo 2: Slip técnico para el proceso de seguros patrimoniales SUNAFIL 2022-2023

- Slip técnico de seguro multirriesgo
- Slip técnico de seguro 3D (Deshonestidad, Destrucción, Desaparición)
- Slip técnico de Seguro de Vehículos



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

## ANEXO 1: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b> <u>Requisitos:</u>  La compañía de seguros deberá contar con Certificado emitido por la SBS o con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.  <b>Importante</b> <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/TDN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>  <u>Acreditación:</u>  Copia simple del Certificado emitido por la SBS el mismo que no debe tener una antigüedad mayor de 60 días de emitido o copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.  <b>Importante</b> <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 261,004.38 (Doscientos sesenta y un mil cuatro con 38/100 Dólares Americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 01 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de US\$ 21,750.36 (Veinti y un mil setecientos cincuenta con 36/100 Dólares americanos), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro o pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes seguros generales, tales como: Seguro Multiriesgo, Seguro Deshonestidad 3D y Seguro Vehicular.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecuto el postor corresponden a la experiencia requerida.*

#### Importante

- *En el caso de consorcios solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Gerencia General

Oficina de Administración

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

## ANEXO 2: SLIP TÉCNICO PARA EL PROCESO DE SEGUROS PATRIMONIALES SUNAFIL 2024-2025

### I. SLIP TÉCNICO DE SEGURO MULTIRIESGO

Cualquier predio propio y/o alquilado, usado, usufructuado y/u ocupado por el Asegurado con el propósito principal de realizar sus operaciones administrativas, que estén o no bajo su cargo y/o custodia y/o control, dentro del territorio de la República del Perú.

#### **MATERIA ASEGURADA**

Toda propiedad, bienes o intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, existentes de propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, control y/o custodia y/o por los que sea de alguna manera responsable, propio o no de la actividad, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades del Asegurado, mientras se encuentren en cualquier lugar dentro de la República del Perú, incluyendo locales propios y/o de terceros ([previamente declarados](#)), en forma permanente o temporal y/o cedidos en uso y/o donados y/o transferidos por cualquier tercero con la totalidad de sus instalaciones y mejoras y/o cimientos y/o cercos, instalaciones fijas y/o móviles de infraestructura, ubicados bajo techo, incluyendo bienes que se encuentre a la intemperie cuando su naturaleza así lo requiera, incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitado a:

Edificios, obras civiles en general, mejoras e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctricas que formen parte de la edificación y su funcionamiento, afirmados de superficie, acondicionamiento de terrenos, avisos publicitarios.

Contenido en general, mobiliario, útiles y enseres, equipos electrónicos, maquinas fijas y permanentes (sean mecánicas y/o eléctricas) accesorios, instalaciones y cualquier otro bien del asegurado, ascensores, montacargas, vehículos ligeros y pesados estacionados, circuito cerrado de TV., equipos de radio comunicación y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de las actividades, que sea necesario para el desarrollo de las actividades.

Repuestos, inventarios de mercaderías en general y demás bienes que estén bajo responsabilidad del asegurado propio de las actividades que realiza la entidad.

También están incluidos bajo la cobertura de todo riesgo los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el cliente, en cuyo caso serán incluidos mediante prestación adicional.

Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como: remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, limpieza de zonas afectadas, honorarios de profesionales (arquitectos, topógrafos) gastos de demolición, costo por demoler, dismantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.

Ampara también los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro, con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones aseguradas, como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

## ESQUEMA ASEGURATIVO

### SUMA ASEGURADA

Todo Riesgo a primer riesgo

### UBICACIÓN DEL RIESGO

Según detalle en formato de Desglose de Valores SBS adjunto – Anexo N° 1

### BASES DE AVALUO DE INDEMNIZACION

- Edificios y/u Obras Civiles  
Son a valor de reconstrucción , incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, mejoras, etc., así como toda instalación fija
- Contenido en General y demás Contenido  
Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación
- Existencias  
Son a valor de costo puesto en almacén, a la fecha del siniestro.
- Maquinaria y/o Equipo  
Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación

### COBERTURAS

Todo Riesgo a Primer Riesgo de Incendio, contra pérdida o daño físico, incluyendo, pero no limitado a Terremoto, Derrumbes, Lluvias, Inundaciones, Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y otras coberturas no excluidas en la Cláusula de Todo Riesgo.

### VALORES DECLARADOS

▪ Edificio y Obras Civiles (excluyendo el valor del terreno)	US\$ 142,282.00
▪ Contenido en General,	US\$ 7'825,413.52
▪ Existencias	US\$ 659,662.25
<b>Total de Valor Declarado</b>	<b>US\$ 8'627,357.77</b>

### SUMA ASEGURADA A VALOR TOTAL

**US\$ 8'627,357.77**

### SUB LIMITES CON SUMAS ASEGURADAS ADICIONALES

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo, <a href="#">Limite Agregado Vigencia.</a>	US\$ 3'250,000
Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Avisos Luminosos, Objetos Frágiles y todo tipo de Letreros Institucionales – Limite Agregado Anual	US\$ 10,000
Gastos Extraordinarios	US\$ 1,000,000
Gastos Extras	US\$ 1,000,000
Gastos para sustentación la ocurrencia y cuantía del siniestro en Limite Agregado Vigencia (LAV)	US\$ 30,000
Acervo Documentario – Limite Agregado Anual	US\$ 30,000
Transporte Incidental	US\$ 50,000
Transporte nacional	US\$ 50,000
Inclusión Automática y/o Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones	US\$ 500,000



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

Dinero y/o valores dentro de los locales (Por incendio siempre y cuando se encuentre dentro de una caja de seguridad)	US\$ 18,989
Daños a Vehículos propios y/o de terceros y/o empleados dentro de los locales declarados que utilice la entidad y/o estacionados en los perímetros de los locales indicados, en exceso de sus Pólizas vehiculares. Solo por incendio en Límite Agregado Vigencia (LAV)	US\$ 200,000
Equipo Electrónico - Sección I, II y III – Limite Único y Combinado y en Límite Agregado Vigencia (LAV)	US\$ 180,000
- Equipos Móviles y Portátiles en <b>Límite Agregado Vigencia (LAV)</b>	US\$ 30,000
- Celulares	US\$ 5,000
Infortunio - Límite Agregado Anual	US\$ 30,000
Daños a locales de terceros ocupados por la entidad bajo la cobertura de Incendio y líneas aliadas (Excepto Riesgo de la Naturaleza), <b>es en Límite Agregado Vigencia.</b>	US\$ 50,000
Responsabilidad Civil General – Limite <b>Único Combinado y en Agregado Vigencia.</b>	US\$ 1,000,000
- Extracontractual	
- Patronal	
- Cruzada	
- Contractual	

### **CLÁUSULAS**

Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales

### **TODAS LAS SECCIONES**

1. Adelanto del 50% del monto del siniestro de la indemnización, excepto Responsabilidad Civil
2. Cláusula de Nombramiento de Liquidadores o Ajustadores de Siniestros, **de acuerdo a la ley de seguros vigente.**
3. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (excepto coberturas en Limite Agregado Anual) considerando el cobro adicional respectivo.
4. Cláusula de Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
5. Cláusula de Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
6. Cláusula de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
7. Cláusula Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
8. Cláusula Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
9. Cláusula de Exclusión de Coronavirus LMA 5391
10. **Clausula de Exclusión de Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.**

### **Incendio Todo Riesgo**

1. Todo Riesgo
2. Primer Riesgo
3. Transporte Incidenta
4. Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo.
5. Daños por Humo, Agua
6. Maremoto, Tsunamis, Salida de Mar, Marejada u Oleaje
7. Huelga, Motín y Conmoción Civil
8. Cobertura de Arrendamiento
9. Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje
10. Rotura Accidental de vidrios y/o cristales y/o avisos luminosos y/o objetos frágiles.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

11. Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
12. Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o Extintores
13. Caída de aeronaves, artefactos aéreos u objetos que caigan entre ellos.
14. Propiedades de Terceros
15. Combustión Espontánea
16. Gastos Extras (Cédula F)
17. Permisos y Privilegios
18. Reemplazo
19. Acervo Documentario
20. Reparación y Reconstrucciones
21. Inclusión Automática
22. Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones
23. Impacto de Vehículos
24. Aparatos Eléctricos
25. Errores u Omisiones
26. Cláusula de 72 horas: Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

### **Gastos Extraordinarios**

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

1. Documentos y Modelos, incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros
2. Honorarios Profesionales (Arquitectos, Ingenieros y Topógrafos), en donde se incluyen labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o concurso de expertos nacionales e internaciones.
3. Material fílmico
4. Desmontaje de equipos
5. Demolición y Remoción de escombros
6. Planilla de ejecutores en relación con el siniestro
7. Licencias
8. Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
9. Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
10. Defensa
11. Salvamento
12. Limpieza
13. Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios
14. Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.

### **Equipo Electrónico**

1. Condicionado General de Equipo Electrónico.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

2. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$. 10,000 (LAA).
3. Flete Aéreo, hasta US\$ 5,000 (LAA).
4. La cobertura de Equipos Móviles y Portátiles del Sub Limite de Equipo Electrónico ampara los equipos electrónicos que dadas sus especificaciones técnicas se definan como equipos móviles y/o portátiles.
5. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional), incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre y/o bajo cualquier medio de transporte
6. Valor nuevo de reemplazo en caso de pérdida total.
7. Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo similar al que sufrió el siniestro y de no encontrarse en el mercado se indemnizará con un bien inmediato superior sin exceder el valor declarado del equipo siniestrado, y sin que se aplique depreciación por uso o por avance tecnológico que cumpla con las necesidades del asegurado.
8. Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
9. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
10. Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte
11. Demoras en la Reparación
12. Sección III, Período de indemnización de 12 meses.
13. La cobertura de Equipos Móviles y Portátiles es bajo límite agregado anual.
14. Valor nuevo de reposición hasta tres (03) años de antigüedad en caso de pérdida total.

#### **Infortunio**

1. Cláusula de Infortunio
2. Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
3. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente.
4. Valor nuevo de reemplazo en caso de pérdida total.
5. Incluye cobertura de Robo y Hurto.

#### **Responsabilidad Civil**

1. Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. Responsabilidad Civil Patronal
3. Responsabilidad Civil Contractual previa revisión del contrato y confirmación de la aseguradora.
4. Responsabilidad Civil Cruzada
5. Incendio y/o Explosión y/o Daños por Humo y/o Daños Agua.
6. Locales y Operaciones.
7. Vehículos Ajenos al Servicio del Asegurado y/o de Terceros. No se requiere que cuenten con cobertura de Responsabilidad Civil bajo póliza Vehicular. Se otorgará cuando exista responsabilidad de la Entidad en la pérdida o daño de la unidad
8. Ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
9. Uso de Armas de Fuego con autorización de SUCAMEC.
10. Contratistas Independientes y/o subcontratistas.
11. Locatarios y/o Arrendatarios (inmuebles).
12. Playas de Estacionamiento.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

13. Oficinas y similares.
14. Propietarios del Edificio.
15. Eventos sociales y culturales organizados por la entidad
16. Transporte de Personas en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin, en exceso SOAT.
17. Vehículos Propios y/o de terceros dentro de los predios.
18. Contratistas de Obras.
19. Responsabilidad Civil Cruzada.
20. Contaminación o polución súbita e imprevista.
21. Responsabilidad Civil en exceso de la suma asegurada de la póliza vigente de vehículos hasta US\$ 50,000 en Límite Agregado Anual.
22. Responsabilidad Civil de Carga.
23. Gastos Admitidos hasta US\$ 5,000 por evento, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar y/o brindar atención médica a las personas accidentadas o repararles el daño material causado, con la condición de que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza, hasta US\$ 10,000 en Límite Agregado Anual.
24. Bajo la cobertura de responsabilidad civil patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.
25. La Entidad de Acuerdo a sus necesidades solicita los servicios de seguridad, limpieza, pintado, electricidad y mantenimiento de instalaciones en general.

#### **Transporte Nacional - Incidental**

Todo Riesgo según CL “A” del Instituto 383 hasta donde sea aplicable, incluyendo:

1. Carga y Descarga
2. Riesgos sociales y políticos tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo
3. Riesgos de la Naturaleza
4. Maquinaria Usada
5. Robo de bulto entero y/o falta de entrega de bulto entero
6. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado
7. Izaje en los predios
8. Dentro del predio entre predios
9. Durante la mudanza
10. Cuando se trasladen en forma temporal para ser reparados o mantenimiento o revisión.
11. Cobertura multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre)

#### **6.1.1 DEDUCIBLES (Incluyen IGV)**

##### **Todo Riesgo/Demás Riesgos**

5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000

##### **Terremoto, Temblor Erupción Volcánica, Fuego Subterráneo, Maremoto (Tsunami), Marejada u Oleaje**

1% del valor declarado del predio afectado y los bienes contenidos, mínimo US\$ 2,000

##### **Otros Riesgos de la Naturaleza**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

**Huelga, Motín, Conmoción Civil Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo**

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000

**Daños por Agua e Impacto de Vehículos**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50

**Acervo Documentario**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

**Gastos Extras**

03 días

**Vehículos Propios y/o de Terceros dentro de locales**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50

**Transporte Incidental**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

**Transporte Nacional**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

**Equipo Electrónico**

Secciones I y II 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Sección III 03 días

Equipos Móviles y Portátiles 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Para equipos hasta US\$ 1,000.00 el deducible será de 10% del monto indemnizable, mínimo US\$100

Robo 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

**Celulares**

5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30

**Infortunio**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

**Responsabilidad Civil**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 solo daños materiales

**Dinero y/o valores**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA TODAS LAS COBERTURAS**

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

1. En caso de que un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
2. Los deducibles son por todo y cada evento.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

3. Los valores de reemplazo declarados bajo esta póliza son una razonable estimación del valor a nuevo correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada por lo tanto no será de aplicación ninguna regla proporcional en caso de siniestro, quedando nulo y sin ningún valor lo señalado en las condiciones generales de la póliza siempre y cuando la diferencia entre el valor declarado real de los bienes y valor declarado informado por el asegurado no supere el 10% de desviación.
4. Se deja constancia que los activos declarados en el cuadro para la SBS pueden ser trasladados indistintamente a cualquiera de los locales manteniéndose la cobertura de la póliza en todo momento y lugar.
5. Bajo Gastos Extras, en caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
6. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, el registro de activos fijos, los inventarios, vales de salida y/o ingreso de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compra, fichas de bienes patrimoniales, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad o responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
7. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
8. Cuando la reparación del bien siniestrado sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuesto y la utilidad y gastos que genere trabajos de reparación, dando aviso previo al Ajustador o Aseguradora.
9. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Laptop, Tablets, cámaras fotográficas, GPS, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, debidamente registrados al momento del ingreso, hasta US\$ 10,000 en Límite Agregado Anual.
10. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización en caso se requiera la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente. En caso de que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación. En caso el deducible a cargo del asegurado por la indemnización en los casos de reposición, no sea cancelado dentro del plazo de 30 días calendario, la aseguradora no podrá suspender tal beneficio. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario, luego de recibida la factura correspondiente.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

11. Para el cobro de los deducibles de los casos en que la modalidad de indemnización elegida ha sido la de reposición, el cálculo del monto sobre el que se calculará la liquidación será la cifra neta de IGV del proveedor, a este importe se le deducirán, de aplicarse, los descuentos según póliza y sobre este monto se calculará el deducible; esto en razón de que al haber pagado la aseguradora.  
En los casos en que se indemnice al cliente vía cheque, el monto de la indemnización debe de incluir el IGV.
12. Se deja constancia que los valores declarados incluyen sistema contra incendio.
13. Para la aplicación del deducible del riesgo de terremoto, se entenderá como predio un lugar determinado, delimitado físicamente por un cerco o muro o paredes y techos o un ambiente abierto donde se encuentren instalados activos de propiedad del asegurado.
14. Cualquier reparación o reemplazo a efectuarse como consecuencia de un evento amparado en la póliza debe considerar el reemplazo o reparación del sector en su conjunto a fin de que se mantengan similares condiciones en acústica e iluminación a las existencias antes del siniestro. Asimismo, en razón de algunos materiales constructivos que forman parte de los acabados están referidos a revestimientos con especificaciones técnicas especiales elaborado por los fabricantes, cualquier reemplazo u/o reparación de los mismos deberá realizarse con autorización técnica a través de ellos, para lo cuales los valores declarados se han incluido montos a valor de reposición a nuevo.
15. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del asegurado incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros.
16. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
17. Para las cláusulas de cobertura automática por nuevas adquisiciones y cláusula de inclusión automática, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada trimestre y solo en el caso que existan movimientos de bienes
18. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente.
19. De conformidad con el Art. 74° de la Ley 29946, la indemnización será pagada en un plazo máximo de hasta 30 días de consentido el siniestro, una vez aceptado el convenio de ajuste elaborado por el perito ajustador, independientemente de lo que la aseguradora haya cobrado o no la indemnización que corresponda a sus reaseguradores, de ser el caso.
20. Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente: No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo contra Valor declarado.

### **TODO RIESGO**

1. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones así estos no hayan sufrido daños
2. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro siempre que el riesgo se encuentre amparado por la póliza.
3. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y en las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
4. Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

5. En caso de un siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto de salvamiento existente en el lugar del siniestro.
6. También están cubiertos daños o pérdidas debido al impedimento del acceso a los predios asegurados por un accidente o daños en los locales vecinos o interrupción de vías de comunicación
7. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
8. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
9. La Cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su responsabilidad.

#### **TRANSPORTE NACIONAL E INCIDENTAL**

1. Bajo la póliza de transporte nacional e incidental, se indemnizarán el costo de los bienes y/o mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos,
2. Transporte en vehículos de propiedad de asegurado y/o de terceros y/o fletados pertenecientes a empresas debidamente establecidas.
3. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado

#### **EQUIPO ELECTRONICO – INFORTUNIO**

1. Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de equipo electrónico estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así éstas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado
2. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por éste, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
3. Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla, corte o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
4. Cobertura para equipos portátiles y móviles, a nivel nacional e internacional La sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos, incluyendo software, programas y licencias en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos.
5. Para el caso de equipos electrónicos se procederá a indemnizar el asegurado a través de ventajas tecnológicas en relación con el equipo afectado sin aplicación de depreciación alguna.
6. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (tiempo durante el cual el vehículo se encuentre desocupado) en tanto su responsable realiza actividades fuera del vehículo, por un periodo máximo de una (01) hora.
7. Incluye cobertura de gastos por reposición y reconstrucción de software.
8. En caso ocurrencia de un eventual siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible / existente en el mercado.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

9. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo (valor del bien depreciado contablemente), considerando su valor comercial de mercado.
10. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL**

1. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado y/o demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.
2. Responsabilidad Civil sobre daños a terceros y/o Vehículos y/o bienes ocasionados por trabajos realizados el asegurado y/o contratistas y/o subcontratistas.
3. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas.
4. Se ampara la responsabilidad civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable e insumos químicos.
5. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado.
6. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
7. Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros.
8. Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad exterior que se encuentren fuera de los predios ubicados en los frentes de sus locales.

### **TEXTO OBLIGATORIO DE LAS CLÁUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA**

#### **CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS**

Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía nombrará, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una relación de mínimo cinco (05) ajustadores, preautorizados sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

#### **CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO**

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

- a) Se presente la documentación parcial que requiera el Ajustador en tanto se determine la comprobación del siniestro por parte de Seguridad del Estado o la autoridad competente.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

#### **CLAUSULA DE GASTOS EXTRAS**

Se aplicará en exceso de cualquier “Gasto Extra” en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos “Gastos Extras” serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos “Gastos Extras” podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como “Gastos Extras”:

- a) Alquiler de locales
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoria y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Gastos correspondientes a viáticos por viaje de inspección que realice el área responsable de supervisar el avance de los trabajos por un siniestro cubierto por la póliza.

#### **CLAUSULA DE DEPRECIACION**

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de cinco (05) años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%, dicho porcentaje incluye cualquier depreciación por avance tecnológico, siempre que los mencionados equipos y maquinarias se encontraran operativos al momento del siniestro.

#### **CLAUSULA DE INFORTUNIO**

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

- cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
  3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
  4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
  5. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
  6. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
  7. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
    - Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
    - Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
  8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
  9. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
  10. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
  11. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
  12. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
  13. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.  
Pérdidas o daño causado por uso, desgaste o descompostura mecánica, salvo que tales, sean pérdidas o daños resultantes del uso y desgaste o descomposición mecánica, ni tampoco abroche, engaste y otro sujetador, soporte o contenedor.
  14. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
  15. Abolladura y raspaduras
  16. Infidelidad
  17. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

#### **CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO 1305 DE LA SBS**

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo con la exigencia de la Resolución N° 1305-2005 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro “**VALORES DECLARADOS**”.

#### **ACERVO DOCUMENTARIO**

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento de las operaciones.

#### **CLAUSULA ADICIONAL PARA COBERTURA DE PARES Y CONJUNTOS**

Se activa cuando una parte de las existencias al par o conjunto sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, y debido a ello las partes o componente del par o conjunto no afectados no pueden ser utilizados o seguir funcionando. Esta se da siempre y cuando el asegurado suministre a la compañía tanto la parte dañada como la parte sana o libre de daño. Limite asegurado US\$ 10,000

Deducible 10% del monto indemnizable, mínimo US\$1500

Condición: siempre y cuando el daño sea del 70% o más del valor del conjunto.

#### **CLAUSULA DE GASTOS NOTARIALES**

Gastos notariales en que incurra el asegurado como consecuencia directa de un siniestro cubierto bajo la póliza.

El postor ganador de la Buena Pro, podrá anexar sus condicionados y cláusulas aprobadas por la SBS, las cuales se aplicarán supletoriamente al respectivo contrato de seguros. Sobre estos condicionados y cláusulas, prevalecerán las cláusulas adicionales, cláusulas especiales y disposiciones señaladas en las Bases Integradas.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

## II. SLIP TÉCNICO DE SEGURO 3-D (DESHONESTIDAD, DESTRUCCIÓN, DESAPARICIÓN)

### INTERES ASEGURADO

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del asegurado y/o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, contenidos en locales propios y/o de terceros y/o a la intemperie (para bienes que suelen mantenerse a la intemperie) y/o en cualquier lugar de la República, donde el asegurado realice sus operaciones y/o intereses, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

CONVENIOS	SUMA ASEGURADA
<b>CONVENIO I - Dishonestidad de Trabajadores</b> CATEGORÍA “A” CATEGORÍA “B” CATEGORÍA “C”	<b>US\$ 300,000</b> 31 trabajadores 62 trabajadores 1,786 trabajadores
Incluye trabajadores contratados y/o eventuales, practicantes, así como en la modalidad de CAS, 728.	
<b>CONVENIO II - Pérdida de Dinero y/o Valores dentro del local</b> Caja chica Caja fuerte	<b>US\$ 25,000</b> <b>US\$ 20,000</b>
<b>CONVENIO III - Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales.</b>	<b>US\$ 20,000</b>
<b>CONVENIO IV - Falsificación de Documentos Bancarios de Ingreso</b> Giros postales, cheques, papel moneda, guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, cheques de gerencia, boletas de depósito.	<b>US\$ 10,000</b>
<b>CONVENIO V - Falsificación de Documentos Bancarios de Salida</b> Giros postales, cheques, papel moneda, guías de almacén y/o remisión, órdenes de compras cheques de gerencia, boletas de depósito.	<b>US\$ 10,000</b>
<b>CONVENIO VI - Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias de propiedad del Asegurado y/o de terceros y/o consignación en locales propios y/o de terceros, incluyendo activos en todos los locales y lugares de operación incluyendo bienes de terceros bajo su responsabilidad y/o custodia y/o control.</b>	<b>US\$ 300,000</b>
<b>COBERTURAS ADICIONALES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hurto y/o desaparición de activos y/o existencias.</li> <li>Bienes de Empleados, Directores Funcionarios, Servidores y/o personal que prestan servicios bajo cualquier modalidad y que estos bienes sean usados en beneficio de la entidad, la cobertura será solo de Robo por Asalto, producido dentro de los locales bajo cobertura, de este Seguro.</li> </ul>	<b>US\$ 25,000</b>  <b>US\$ 5,000</b>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

- Las sumas aseguradas son en limite agregado anual.
- En cuanto a medidas de seguridad contra robo y asalto, la SUNAFIL cuenta con el servicio de seguridad y vigilancia en todos sus locales a nivel nacional.

#### **CLAUSULAS ADICIONALES:**

1. Condicionado General de 3-D
2. Nombramiento de Ajustadores
3. Adelanto del 50% del siniestro
4. [Restitución Automática de la Suma Asegurada aplica con cobro de prima adicional](#)
5. Valor de Reposición
6. Hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros a nivel nacional o internacional.
7. Inclusión automática, plazo hasta 30 días para declarar bienes.
8. Condiciones de Seguridad para dinero en tránsito, según texto adjunto
9. Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro de Local
10. Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito
11. Se precisa que son para valores a nuevo respecto de bienes de hasta cinco (05) años de antigüedad.
12. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por paralización y días de no Atención bancaria.
13. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados.
14. Condición de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
15. Condición de Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
16. Condición de Exclusión de Coronavirus LMA 5391

El postor ganador de la Buena Pro, podrá anexar sus condicionados y cláusulas aprobadas por la SBS, las cuales se aplicarán supletoriamente al respectivo contrato de seguros. Sobre estos condicionados y cláusulas, prevalecerán las cláusulas adicionales, cláusulas especiales y disposiciones señaladas en las Bases Integradas.

#### **CONDICIONES ESPECIALES**

1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional.
2. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
3. En caso de que un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas de diferentes ramos, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
4. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
5. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
6. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario, luego de recibida la factura correspondiente.

En el caso que la Entidad opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada para el pago a dicho proveedor, será realizado por la Entidad.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

En lo relativo al pago del deducible a la compañía de seguros por la reposición realizada, la entidad efectuará el pago a los 30 días calendario de haber recibido el comprobante respectivo por parte de la aseguradora, no habiendo ningún tipo de restricción en la atención de los siniestros siguientes para todas las pólizas contratadas por la Entidad, en caso la compañía de seguros deje de cumplir las atenciones será pasible de aplicación de las penalidades respectivas

7. Se amplía el plazo de aviso de **siniestro** a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
8. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado.
9. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, se procederá a indemnizar al asegurado a través de un equipo similar existente en el mercado al momento del siniestro, el cual podrá mantener ventajas tecnológicas en relación al equipo afectado sin aplicación de depreciación alguna.
10. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior sin exceder el valor declarado del equipo siniestrado.
11. El incumplimiento de las normas mínimas de control determinase la pérdida de derecho indemnizatorio a favor del asegurado, excepto cuando dicho incumplimiento no tenga relación objetiva y comprobable con la ocurrencia del siniestro.

#### **Convenio I**

1. Bajo el presente convenio están incluidos policías particulares contratados directamente por el Asegurado, trabajadores contratados y/o eventuales en base a honorarios profesionales y/o practicantes y/o proveedores de servicio y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado al servicio del asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.
2. Bajo el Convenio I no estará limitado a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad, no es necesario identificar al culpable para efectos de indemnización de la póliza, sin embargo, se debe demostrar que la pérdida solo pudo ser ocasionada por un empleado.
3. No se aplicará la cláusula de infraseguro o “seguro insuficiente” para este Convenio cuando el número de personal declarado al momento del siniestro sea superior hasta en 10% al número de personal declarado el inicio de la póliza.

#### **Convenio II y III**

1. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
2. Bajo el Convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, hasta S/ 3,000 y solo por necesidades de servicio en límite agregado anual.
3. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, de empresas de taxi legalmente constituidas.
4. En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite asegurado automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la compañía de seguros sobre los montos y días de dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

5. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
6. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, excluyendo el valor nominal de los mismos.
7. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
8. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
9. El Convenio III se extiende a cubrir los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública hasta US\$ 5,000, en limite agregado vigencia y como parte del Convenio III, solo por comisión de servicio, no se considera traslado de dinero a bancos o pago de proveedores.
10. Se cubre el dinero por viáticos y/o valores en tránsito en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y/o al extranjero. Asimismo, cuando se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden.

#### **Convenio IV**

1. El convenio IV se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia, y boletas de depósito.

#### **Convenio VI**

1. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a Valor de Reposición.
2. Se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros bajo la responsabilidad del asegurado.
3. Bajo el Convenio VI se entiende como HURTO la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
4. La cobertura de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros.
5. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.
6. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.

#### **DEDUCIBLES (Incluyen IGV)**

Todos los convenios:	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
Convenio VI	Equipos con valor igual o menor a US\$ 500 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100
	Equipos con valores mayores a US\$ 500 y hasta US\$ 1,000 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200
	Equipos con valores mayores a US\$ 1000 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 300
Hurto:	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

### III. SLIP TÉCNICO DE SEGURO DE VEHÍCULOS

#### **MATERIA ASEGURADA:**

Ampara, a todo riesgo, los vehículos de propiedad de SUNAFIL y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, según detalle anexo

#### **RELACIÓN DE VEHÍCULOS**

N°	CLASE	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO	PLACA	SITUACIÓN	SUMA ASEGURADA VALOR PACTADO US\$
1	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	9BR53ZEC258570264	2004	EGD-927	PROPIO	7,125.00
2	AUTOMOVIL	NISSAN	ALMERA	KNMC4C2HMAP757156	2009	EGD-934	PROPIO	8,075.00
3	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	9BR53ZEC258574488	2004	EGD-941	PROPIO	7,125.00
4	AUTOMOVIL	NISSAN	ALMERA	KNMC4C2HMAP757364	2009	EGD-932	PROPIO	6,840.00
5	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD028907	2013	EGO-068	PROPIO	16,150.00
6	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD028747	2013	EGO-088	PROPIO	16,150.00
7	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD028812	2013	EGO-089	PROPIO	16,150.00
8	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD028782	2013	EGO-061	PROPIO	16,150.00
9	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035310	2013	EGO-076	PROPIO	16,150.00
10	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD045581	2013	EGO-086	PROPIO	16,150.00
11	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035496	2013	EGO-078	PROPIO	16,150.00
12	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035662	2013	EGO-060	PROPIO	16,150.00
13	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035146	2013	EGO-062	PROPIO	16,150.00
14	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035694	2013	EGO-120	PROPIO	16,150.00
15	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD045573	2013	EGO-081	PROPIO	16,150.00
16	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035304	2013	EGO-077	PROPIO	16,150.00
17	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035155	2013	EGO-091	PROPIO	16,150.00
18	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD029442	2013	EGO-080	PROPIO	16,150.00
19	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035169	2013	EGO-084	PROPIO	16,150.00
20	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035301	2013	EGO-054	PROPIO	16,150.00
21	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035144	2013	EGO-063	PROPIO	16,150.00
22	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD045597	2013	EGO-065	PROPIO	16,150.00
23	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035698	2013	EGO-055	PROPIO	16,150.00
24	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035128	2013	EGO-085	PROPIO	16,150.00
25	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035147	2013	EGO-067	PROPIO	16,150.00
26	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035111	2013	EGO-079	PROPIO	16,150.00
27	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD029944	2013	EGO-059	PROPIO	16,150.00
28	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035501	2013	EGO-094	PROPIO	16,150.00
29	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD22AX466491	2009	EGD-909	PROPIO	12,350.00
30	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD22AX466479	2009	EGD-908	PROPIO	12,350.00
31	CAMIONETA	MITSUBISHI	OUTLANDER	JMYXTGF3WEZ000397	2013	EGO-453	PROPIO	15,200.00
32	CAMIONETA	MITSUBISHI	OUTLANDER	JMYXTGF3WEZ000365	2013	EGO-434	PROPIO	15,200.00
33	CAMIONETA	MITSUBISHI	OUTLANDER	JMYXTGF3WEZ000432	2013	EGO-442	PROPIO	15,200.00
34	CAMIONETA	MITSUBISHI	OUTLANDER	JMYXTGF3WEZ000351	2013	EGO-439	PROPIO	15,200.00



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

35	MICROBUS	NISSAN	URBAN	JN1UC4E26E9000309	2013	EGO-490	PROPIO	19,000.00
36	MICROBUS	NISSAN	URVAN	JN1UC4E26E9000311	2013	EGO-492	PROPIO	19,000.00
37	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKL30HH044551	2017	EGZ-827	PROPIO	23,750.00
38	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKL30HH044577	2017	EGZ-858	PROPIO	23,750.00
39	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKL30HH044451	2017	EGZ-869	PROPIO	23,750.00
40	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40BD010966	2010	EGC-199	PROPIO	10,000.00
41	CAMIONETA	TOYOTA	KUN25LHRMDH	MRDFR22GXA0552582	2009	EGZ-670	PROPIO	6,000,00
42	AUTOMOVIL	MITSUBISHI	LANCER	JMYSRCY1ACU000297	2012	C6D-504	ASIGNADO EN USO	8,075.00
43	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROX	WV1ZZZ2HZDA029465	2013	ACA-750	ASIGNADO EN USO	14,250.00
44	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	8AJHA8CD3H2598614	2017	ATU-910	ASIGNADO EN USO	26,000.00
45	CAMIONETA	DODGE	DODGE CALIBER L	8Y3714FA5B1115862	2018	EAG-076	PROPIO	15,200.00
46	AUTOMOVIL	FAW	HONGQI-HQ300	LFPH6BCN081C01913	2008	EGJ-722	AFECTADO EN USO	17,000.00
47	AUTOMOVIL	FAW	BESTURN	LFPH4ABC181A69759	2008	EGO-701	AFECTADO EN USO	7,500.00

- La Entidad no cuenta con vehículos blindados
- La Entidad no cuenta con vehículos con sistema a GAS

## COBERTURA

COBERTURA	SUMA ASEGURADA A VALOR PACTADO
Daño Propio (accidente, choque, vuelco, incendio, explosión, despiste, robo parcial o total, rotura de lunas)	SUMA ASEGURADA A VALOR PACTADO
Responsabilidad Civil frente a terceros por vehículo c/u	US\$ 150,000
Responsabilidad Civil de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	US\$ 150,000
Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
Muerte c/u	US\$ 50,000
Invalidez Permanente c/u	US\$ 50,000
Gastos de Curación c/u	US\$ 10,000
Gastos de Sepelio c/u	US\$ 2,000
Gastos de búsqueda y rescate	US\$ 3,000
Gastos por traslado de restos	US\$ 1,000
Accesorios musicales de fábrica	AL 100%
Accesorios musicales hasta	US\$ 2,000
Otros accesorios especiales (equipos de comunicación, transmisor, receptor, extintores, circulinas, otros),	US\$ 2,000
Riesgos de la naturaleza, incluyendo terremoto, maremoto	SUMA ASEGURADA
Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo	SUMA ASEGURADA
Ausencia de Control	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	US\$ 50,000
Vehículo de reemplazo	30 días



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente al 100%, en cada caso a nivel nacional	AL 100%
Servicio de Grúa y Ambulancia por auxilio mecánico y asistencia al 100% a nivel nacional	AL 100%

- Las unidades aseguradas se encuentran consignadas a valor de reposición valor del mercado

### **CLAUSULAS ADICIONALES**

1. Condicionado General de Vehículos
2. Responsabilidad Civil Frente a Terceros
3. Accidentes de ocupantes se considerará el número de ocupantes señalado en la tarjeta de propiedad del vehículo.
4. Ausencia de Control.
5. Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo incluyendo Terrorismo
6. Restitución Automática de la Suma Asegurada
7. Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones (30 días), previa presentación de la Resolución respectiva.
8. Uso de vías y/o rutas no autorizadas, cubre tránsito por cerros, quebradas, riberas, ríos, lagunas, lagos, dunas, orillas de mar y cuando sean transportadas en barcasas o embarcaciones similares; para las camionetas 4x2 y 4x4, ambulancias y vehículos que por su naturaleza tienen las condiciones para hacerlo, solo por servicio justificado.
9. Servicio de Grúa y ambulancia en caso de siniestro al 100% llamando a la central de emergencia y en caso de reembolso hasta US\$ 1,000 por evento, para todos vehículos declarados
10. Servicio de procuraduría
11. Auxilio mecánico al 100% llamando a la central de emergencia, sin limitarse a siniestros y en caso de reembolso hasta US\$ 500 por evento.
12. Libre Elección de Talleres a nivel Nacional
13. Recepción de vehículo las 24 horas inclusive domingos y feriados, solo en talleres afiliados
14. Central de emergencia las 24 horas del día los 365 días del año.
15. Asesoría legal en Caso de Accidentes o Robo las 24 horas
16. Chofer de reemplazo: 05 eventos al año por vehículo para autos y camionetas
17. Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huaico, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón; y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
18. Cláusula de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394).

El postor ganador de la Buena Pro, podrá anexar sus condicionados y cláusulas aprobadas por la SBS, las cuales se aplicarán supletoriamente al respectivo contrato de seguros. Sobre estos condicionados y cláusulas, prevalecerán las cláusulas adicionales, cláusulas especiales y disposiciones señaladas en las Bases Integradas.

### **EXONERACIÓN DE DENUNCIA**

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, buzones sin tapa, otros.)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

#### **CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES**

1. Atención inmediata de los siniestros a sola presentación de la denuncia del accidente.
2. En caso de pérdida total y una vez completada la documentación, se repondrá el vehículo siniestrado en 30 días como máximo.
3. La cobertura de Daño Propio: Choque, vuelco, incendio, robo total y parcial, se extenderá inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
4. Se considerará pérdida total de la unidad cuando el importe de los daños sufridos por el vehículo supere el 75% del valor convenido.
5. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora.
6. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados y los que se incluyan durante la vigencia, para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total.
7. En caso de pérdida total, la aseguradora asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin de que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
8. Para efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil se consideran como terceros a los trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas.
9. Bajo la cobertura de riesgos de la naturaleza la póliza se extiende a cubrir el desprendimiento de tierra o rocas.
10. La cobertura de Responsabilidad Civil de los camiones grúas se extiende a cubrir inclusive los daños que se puedan producir a las unidades que estén siendo manipuladas para ser remolcadas y trasladadas incluyendo cuando están siendo cargadas y/o descargadas hasta ser llevadas al depósito municipal o lugar de destino final.
11. Recojo del parte policial por parte de la Aseguradora.
12. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
13. No se aplicará depreciación por desgaste de llantas.
14. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
15. La cobertura de vehículo de reemplazo será para autos y camionetas:
  - Vehículos de reemplazo mientras dure la reparación del vehículo siniestrado hasta su entrega con la conformidad de SUNAFIL, hasta 30 días.
  - Se otorga para cualquier tipo de siniestro
  - Donde no exista un proveedor será a reembolso con un importe máximo de US\$ 35 por día incluido IGV.
  - El vehículo de reemplazo para la alta dirección será de tipo similar al de la entidad
16. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario de presentado el documento de cobro.

Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.

En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.

En caso la Entidad opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada para el pago a dicho proveedor, será realizado por la Entidad.

En lo relativo al pago del deducible a la compañía de seguros por la reposición realizada, la Entidad efectuará el pago a los 30 días calendarios de haber recibido el comprobante respectivo por parte de la aseguradora, no habiendo ningún tipo de restricción en la atención de los siniestros siguientes para todas las pólizas contratadas por la Entidad, en caso la compañía de seguros deje de cumplir las atenciones será pasible de aplicación de las penalidades respectivas

17. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
18. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
19. Se extiende la cobertura mientras los vehículos sean remolcados y/o reparados y/o en talleres
20. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con un modelo “similar” al que haya sufrido el siniestro, pero no de menores características, sin cobro de prima y deducible adicional.
21. En siniestro de pérdida total y daños personales, no se aplica deducible.
22. En caso de que no existan repuestos necesarios en el mercado nacional, se indemnizará a valor de mercado para una pieza similar.
23. La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir a la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicado en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
24. Para efectos de la presente póliza, el conductor es considerado un ocupante.
25. La aseguradora al momento de la atención del siniestro dejara expresamente indicado en el taller que la entidad efectuara el pago del deducible directamente a la aseguradora, dejando a disposición de la entidad la unidad una vez sea reparada
26. La cobertura se extiende a cubrir el costo de las calcomanías/logotipos, GPS, que cuenten las unidades.
27. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
28. Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer se encuentra vencida, siempre que no exceda una antigüedad mayor de 60 días.
29. Se cubre el riesgo de incendio o amago de incendio aun cuando la unidad se encuentre circulando, apagada, estacionada y/o abasteciéndose de combustible.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

30. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
31. No se aplica prescripciones de seguridad de kilómetros, ni de garantías
32. Cobertura para llaves electrónicas, como causa de robo por asalto, choque, vuelco, incendio, Robo total.
33. Los hechos calificados como NEGLIGENCIA por la autoridad Policial, no serán considerados como imprudencia temeraria o ausencia de control, salvo en caso se demuestre bajo la infracción de tránsito que así lo califique.
34. La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro. Es obligatorio que el postor ganador deba contar con proveedores a nivel Nacional. En caso el postor ganador no cuente con un proveedor en la zona requerida, este deberá cubrir el requerimiento desde su proveedor más cercano de la zona requerida o en todo caso desde Lima, para lo cual, en ambos casos el postor ganador debe hacerse cargo del traslado y combustible para su entrega a la Entidad en la zona requerida. Dada la emergencia y solo bajo determinación de la Entidad, esta cobertura se brindará bajo sistema reembolso, con un importe máximo de US\$ 35.00 por día incluido IGV.
35. Inmediatamente la unidad sea declarada pérdida total, la Aseguradora deberá disponer de los restos, sea en el taller o en el lugar de accidente. En caso la pérdida total se declare en el mismo lugar del accidente, será la Aseguradora la encargada de recuperar los restos bajo su propia cuenta, costo y riesgo, siendo de su total responsabilidad, no pudiendo reclamar alguna falta, penalidad o castigo a la Entidad.
36. No se aplicará coaseguro a ningún tipo de vehículo.

#### **INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL**

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo.

#### **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL**

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, trabajadores brevetados, o personal que labora para el asegurado bajo cualquier modalidad, autorizados para la conducción de vehículos de propiedad de la entidad, no siendo necesario que se encuentren consignados en planilla.
2. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
3. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados el asegurado.
4. La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año.
5. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

6. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento del asegurado.
7. Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades asegurada con tarjeta de propiedades a nombre del asegurado y/o debido al desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
8. Bajo la cláusula de ausencia de control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
9. Bajo la cobertura de ausencia de control se levantan las siguientes faltas consideradas como muy graves en el Reglamento de Tránsito:
  1. No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos
  2. No detener al llegar al cruce ferroviarios a nivel
  3. Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
  4. Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
  5. Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito
  6. Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos
  7. Voltear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras, cima de cuestas, cruces ferroviarios a nivel u otros lugares de riesgos para la seguridad.
  8. Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
  9. Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
  10. No llevar puesto el cinturón de Seguridad.
  11. Estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
  12. Esta Póliza cubre daños materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:
    - Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito
    - Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que este bajo los efectos o influencia del estupefaciente, narcóticos y/o alucinógenos.
  13. Para efectos de esta póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando la practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, este arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.
  14. Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que cantidad de alcohol en una persona desciende cada hora 011 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.
  15. Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que al momento del accidente estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicara la presente exclusión.



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Gerencia General

Oficina de Administración

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

### **DEDUCIBLE**

- Daño Propio: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 + IGV (taller afiliado y no afiliado).
- Rotura de Lunas Nacionales: Sin cobro de deducible (Todo tipo de vehículos).
- Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50.
- Vehículo de reemplazo: US\$ 100+ IGV, Asegurado asume garantías exigidas por proveedor del servicio.
- Ausencia de Control: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 + IGV.